



Rawson (Chubut), 16 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.457, año 2017, caratulado: “COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 42) corre agregada la Resolución N° 297/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 51/52) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 54) mediante Dictamen N° 176/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Presidente de la Comuna Rural de Los Altares, Sr. Mario OVIEDO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Comuna Rural de Los Altares, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) a la Presidente de la Comuna Rural de Los Altares, Sr. Mario OVIEDO (DNI N° 22.009.994) por la falta de rendición de cuentas de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017, conminada mediante Resolución N° 297/18 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES